



# Asamblea General

Distr. limitada  
19 de marzo de 2018  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

37º período de sesiones

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

**Afganistán, Alemania, Argelia\*, Australia, Austria\*, Azerbaiyán\*, Bélgica, Bosnia y Herzegovina\*, Brasil, Bulgaria\*, Chile, China, Chipre\*, Congo\*, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia\*, Filipinas, Francia\*, Grecia\*, Haití\*, Irlanda\*, Israel\*, Italia\*, Japón, Letonia\*, Líbano\*, Luxemburgo\*, Maldivas\*, Malta\*, Marruecos\*, Mónaco\*, Montenegro\*, Polonia\*, Qatar, República de Corea, Rumania\*, Sudán\*, Suiza, Túnez, Turkmenistán\*, Estado de Palestina\*: proyecto de resolución**

### **37/... Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Recordando también* las disposiciones pertinentes de los principales tratados internacionales de derechos humanos, en particular el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los artículos 1 y 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los artículos 10 g) y 13 c) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,

*Recordando además* las resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre la cuestión del deporte para el desarrollo y la paz y los Juegos Olímpicos, en particular sus resoluciones 67/17, de 28 de noviembre de 2012, 68/9, de 6 de noviembre, 69/6, de 31 de octubre de 2014, y 70/4, de 26 de octubre de 2015, sobre la construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico, 71/160, de 16 de diciembre de 2016, en la que la Asamblea General apoyó la independencia y la autonomía del deporte y reconoció la naturaleza unificadora y conciliadora de los grandes acontecimientos deportivos internacionales, y 72/6, de 13 de noviembre de 2017, en la que la Asamblea General recordó su resolución 48/11, de 25 de octubre de 1993, que, entre otras cosas, reconoció los esfuerzos del Comité Olímpico Internacional para restaurar la antigua tradición griega de la *ekejeiría* (“tregua olímpica”) en la que se pedía una tregua durante los Juegos Olímpicos en el interés de contribuir al entendimiento internacional y la paz,

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



*Reafirmando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del deporte y de los derechos humanos, en particular las resoluciones 13/27, de 26 de marzo de 2010, 18/23, de 30 de septiembre de 2011, 24/1, de 26 de septiembre de 2013, 26/18, de 26 de junio de 2014, 27/8, de 25 de septiembre de 2014, y 31/23, de 24 de marzo de 2016,

*Recordando* que la Asamblea General apoyó la independencia y la autonomía del deporte y la misión del Comité Olímpico Internacional como líder del movimiento olímpico y del Comité Paralímpico Internacional como líder del movimiento paralímpico, y observando que estos comités, así como otros interesados pertinentes, también desempeñan un papel en la protección de los intereses y los derechos de los atletas y la integridad del deporte, de conformidad con la Carta Olímpica, el Código de Ética del Comité Paralímpico Internacional y otras normas y principios internacionales pertinentes,

*Reconociendo* los principios fundamentales de la Carta Olímpica, en particular el principio 6, en que se afirma que el disfrute de los derechos y de las libertades establecidos en esta Carta deberá asegurarse sin discriminación de ningún tipo,

*Recordando* que la Asamblea General reconoció la valiosa contribución del deporte a la promoción de la educación, el desarrollo sostenible, la paz, la cooperación, la solidaridad, la equidad, la inclusión social y la salud en los planos local, regional e internacional, y haciendo notar que, como se declaró en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, el deporte puede contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión entre los pueblos y las naciones,

*Reconociendo* la versión revisada de la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, proclamada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 38ª reunión, celebrada en noviembre de 2015, y el Plan de Acción de Kazán, adoptado en la Sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte, celebrada en Kazán (Federación de Rusia) en julio de 2017,

*Reconociendo también* la importante función que desempeñan el sistema de las Naciones Unidas y sus programas en los países, así como la función de los Estados Miembros en la promoción del desarrollo humano mediante el deporte y la educación física<sup>1</sup>,

*Tomando nota con aprecio* del informe final del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre las posibilidades de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos de todas las personas y reforzar el respeto universal hacia ellos<sup>2</sup> y de sus recomendaciones a los Estados, las organizaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales y otros interesados,

*Acogiendo con beneplácito* el considerable impulso que dan los Juegos Olímpicos, los Juegos Paralímpicos y los Juegos Olímpicos de la Juventud al movimiento del voluntariado en todo el mundo, reconociendo las contribuciones que realizan los voluntarios al éxito de los Juegos y, a este respecto, exhortando a los países anfitriones a que promuevan la inclusión social sin discriminación de ningún tipo,

*Observando* que la Carta Olímpica, entre sus principios fundamentales del olimpismo, dispone que toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte, sin discriminación de ningún tipo y en consonancia con el espíritu olímpico, que requiere un entendimiento mutuo basado en la amistad, la solidaridad y el juego limpio,

*Reconociendo* el potencial del deporte como idioma universal que contribuye a educar a las personas en los valores del respeto, la dignidad, la diversidad, la igualdad, la tolerancia y la equidad como medio de luchar contra todas las formas de discriminación y de promover la inclusión social de todos,

*Reconociendo también* que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos pueden servir para promover el conocimiento, la comprensión y la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

<sup>1</sup> Véase la resolución 71/160 de la Asamblea General.

<sup>2</sup> A/HRC/30/50.

*Reconociendo además* la necesidad imperiosa de que las mujeres y las niñas practiquen deporte y de que mejore, a tal efecto, su participación en acontecimientos deportivos en los planos nacional e internacional,

*Acogiendo con beneplácito* el continuo avance de las mujeres en el deporte y las actividades deportivas y por medio de ellos, en particular el apoyo para que aumente progresivamente su participación en eventos deportivos, lo que brinda oportunidades para el empoderamiento de la mujer y el logro de la igualdad de género,

*Reconociendo* que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos pueden educar a los jóvenes del mundo y promover su integración por medio del deporte practicado sin discriminación de ningún tipo y en consonancia con el espíritu olímpico, lo cual requiere comprensión, tolerancia, juego limpio y solidaridad entre las personas,

*Reconociendo también* las actividades conjuntas que realizan el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional y el sistema de las Naciones Unidas en ámbitos como el desarrollo humano, la mitigación de la pobreza, la asistencia humanitaria, la promoción de la salud, la prevención del VIH/SIDA, la educación de los niños y los jóvenes, la igualdad entre los géneros, la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible,

*Reconociendo además* la importancia de los Juegos Olímpicos de la Juventud como fuente de inspiración para los jóvenes, incluidos los estudiantes universitarios, por la experiencia deportiva, cultural y educativa integrada y las posibilidades de inclusión social que ofrecen, y acogiendo con beneplácito la celebración de los Juegos Olímpicos de la Juventud en Buenos Aires en 2018 y en Lausana (Suiza) en 2020 y la celebración de la Universiada en 2019 en Krasnoyarsk (Federación de Rusia) en marzo de 2019 y en Nápoles (Italia) en julio de 2019,

*Reafirmando* la necesidad de luchar contra la discriminación y la intolerancia cuando se manifiestan tanto dentro como fuera del contexto deportivo,

*Reconociendo* que el deporte, los Juegos Olímpicos y Paralímpicos y otros acontecimientos deportivos internacionales importantes, como la Copa Mundial de la Fédération Internationale de Football Association, se pueden utilizar para promover los derechos humanos y para reforzar su respeto universal, contribuyendo así a su plena efectividad,

*Reconociendo* la valiosa contribución que el llamamiento formulado por el Comité Olímpico Internacional para que se observe una tregua olímpica, también conocida como *ekejeiría*, podría aportar a la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Observando* que los programas recreativos, los deportes y los juegos han contribuido a reducir las tensiones en algunas regiones donde existen conflictos armados,

*Observando también* que el deporte puede ser una fuerza impulsora en pro de la igualdad y la diversidad y puede contribuir a la promoción de la compasión, la tolerancia y la aceptación de los refugiados y los migrantes,

*Observando además* que la participación de equipos de refugiados en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro (Brasil) en 2016 y en otros juegos, como el Campeonato Mundial de Atletismo de 2017 celebrado en Londres y los Juegos Asiáticos de Deportes de Interior y Artes Marciales de 2017 celebrados en Ashgabat, podrían inspirar una nueva concepción de los derechos de millones de personas atrapadas en situaciones de crisis en todo el mundo, y acogiendo con beneplácito en este contexto la participación en grandes eventos deportivos de equipos de refugiados seleccionados bajo la responsabilidad del Comité Olímpico Internacional, en estrecha cooperación y consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, las federaciones deportivas internacionales pertinentes, los comités olímpicos nacionales y el país anfitrión,

*Reconociendo* la función sumamente importante que desempeñan los medios de comunicación en la promoción y la popularización del deporte y en la concienciación de la población acerca de los beneficios de practicarlo como elemento básico de un estilo de vida sano, contribuyendo de esa manera al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

*Reconociendo también* que los medios de comunicación pueden desempeñar un papel positivo al dar a conocer cómo el deporte puede fomentar el respeto de los derechos humanos y promover la cohesión social y la aceptación de la diversidad y los valores del deporte, entre ellos, la integridad, el trabajo en equipo, la excelencia, el respeto, la tolerancia, el juego limpio y la amistad,

*Observando* la conclusión con éxito de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos en PyeongChang (República de Corea), acogiendo con beneplácito la celebración de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos en las ciudades de Tokio, Beijing, París y Los Ángeles (Estados Unidos de América) en 2020, 2022, 2024 y 2028, respectivamente, y destacando la oportunidad de promover los derechos humanos, especialmente mediante el deporte y el ideal olímpico,

*Reconociendo* que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos pueden contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de fomentar la paz y el desarrollo sostenible y a la inclusión de las personas con discapacidad y la promoción de la no discriminación, teniendo en cuenta la necesidad de afrontar y prevenir las prácticas impropias de los interesados que participen en la organización y la preparación de acontecimientos deportivos, lo que puede dar lugar a violaciones y vulneraciones de los derechos humanos y afectar negativamente a los ámbitos económico, social y medioambiental,

*Recordando* la designación del 6 de abril como Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz y alentando la celebración de ese Día,

*Consciente* de que, para que las personas con discapacidad disfruten plena e igualitariamente de todos los derechos humanos y se respete su dignidad inherente, es preciso implicar de manera activa a los ámbitos del deporte y los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, reconociendo los esfuerzos realizados por los países anfitriones para crear un entorno sin barreras para las personas con discapacidad y destacando la necesidad de seguir aprovechando los esfuerzos desplegados recientemente en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Verano de 2016 celebrados en Río de Janeiro, en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Invierno de 2018 celebrados en PyeongChang y en la Copa Mundial de la Fédération Internationale de Football Association de 2014 celebrada en el Brasil,

*Reconociendo* el papel que desempeña el movimiento paralímpico en presentar los logros de atletas con discapacidad a un público mundial y como principal medio para promover percepciones positivas y una mayor inclusión de las personas con discapacidad en el deporte y la sociedad,

*Reconociendo* la necesidad de reflexionar más profundamente sobre el valor de los principios pertinentes consagrados en la Carta Olímpica y el Código de Ética del Comité Paralímpico Internacional y del buen ejemplo deportivo para lograr que se respeten y hagan efectivos universalmente todos los derechos humanos,

*Acogiendo con beneplácito* la mesa redonda celebrada durante el 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el tema “El uso del deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos para todos”,

*Reconociendo* la necesidad de apoyar la independencia y la autonomía del deporte y de mantener la integridad de los deportes en todos los aspectos mediante la buena gobernanza de los órganos ejecutivos deportivos y la aplicación efectiva e imparcial de las normas contra la corrupción y contra el dopaje y las demás normas pertinentes, sin perjuicio de los derechos humanos de los atletas,

1. *Alienta* a los Estados a que promuevan el deporte como medio para luchar contra todas las formas de discriminación;

2. *Exhorta* a los Estados a que cooperen con el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional en sus esfuerzos por utilizar el deporte como instrumento para promover los derechos humanos, el desarrollo, la paz, el diálogo y la reconciliación durante el período en que se celebren los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, y con posterioridad, en particular mediante el respeto de la tregua olímpica;

3. *Alienta* a los Estados a que adopten las mejores prácticas y medios para promover el deporte y la actividad física entre todos los miembros de la sociedad y cultivar una cultura del deporte en la sociedad;

4. *Invita* a los Estados y las organizaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales a que, cuando proceda, ejecuten nuevos programas o refuercen los programas existentes que brinden más oportunidades y faciliten el acceso sin barreras a los deportes para todos, en particular para los niños y los jóvenes, las personas con discapacidad y las mujeres y las niñas, y a que incrementen sustancialmente las oportunidades para la participación y el liderazgo de las mujeres en todas las esferas del deporte, y, a este respecto, alienta a los Estados a que aprovechen las políticas y programas de deporte y educación física para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

5. *Alienta* a los Estados y las organizaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales a que mejoren la sensibilización y la educación en materia de derechos humanos, incluidos los valores del deporte, en el caso de los atletas, los entrenadores y otros responsables del deporte;

6. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas efectivas para hacer frente al vandalismo y la violencia durante los acontecimientos deportivos y en torno a ellos y alienta a las organizaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales a que contribuyan a ese fin;

7. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas, el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional a fin de aprovechar al máximo el potencial del deporte para hacer una contribución importante y sostenible al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y alienta a los movimientos olímpico y paralímpico a que colaboren estrechamente con las organizaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales en la utilización del deporte a tal efecto;

8. *Decide* incorporar en su programa de trabajo una mesa redonda temática en torno a la promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico, que tendrá lugar una vez cada cuatro años en el período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos que se celebre antes de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Verano, y decide también que los debates sean plenamente accesibles para las personas con discapacidad;

9. *Decide también* que la primera mesa redonda se organizará en su 44° período de sesiones, antes de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de 2020 que se celebrarán en Tokio;

10. *Decide además* seguir ocupándose de la cuestión.

---